DISCURSO INAUGURAL

PRONUNCIADO

POR EL SR. D. JOSÉ MARIA MANESCAU, del Consejo de S. M. su Regente de la Real Audiencia de Sevilla, el dia 2 de Enero de 1824, á la apertura del Tribunal.

SEVILLA:
Imprenta de Hidalgo y Compañía.
Año de 1824.



SEÑORES.

Despues de tantas y tan peligrosas convulsiones como han agitado á esta Nacion desventurada, confundiéndose todos los derechos sociales, y desconociéndose casi todos los deberes, ¡que vasto campo se ofrecia al hombre ménos reflexivo, ilustrado y elocuente para discurrir sobre los verdaderos principios de la sana política! Yo podria demostrar que las mas bellas y filantrópicas ideas, que en nuestros dias han seducido á tantos incáutos, y de que tan repetidamente han abusado los ambiciosos, son unas meras teorias á cuya práctica se oponen constantemente las pasiones, y haria ver que solo un Monarca justo, por medio de un Gobierno fuerte y siempre expedito en el egercicio de sus funciones, puede dar á los Pueblos ese bien estar en pós del cual han sido tantas veces arrastrados y envueltos en funestas revoluciones.

Pero no es ese el objeto á que en este dia deben dirigirse mis reflexiones; nuestro

amado Monarca se halla en el libre egercicio de sus derechos, y de su bondad nos debemos prometer un venturoso porvenir, que haga la felicidad de todos los Españoles. Al Monarca, á sus Ministros y Consejos, toca desenvolver y poner en práctica los altos principios políticos de que están sólidamente instruidos, y yo me ceñiré á hablar de nuestros deberes, cuyo exacto cumplimiento contribuirá poderosamente á que se logren las benéficas intenciones del Soberano.

Bien conozco que tengo la dicha de estar á la cabeza de un Tribunal, cuyos Magistrados por su rectitud, probidad y pureza pueden presentarse como modelos á los de la Península; y de unos Subalternos honrados, activos y hombres de bien; pero son tan estensas é importantes las obligaciones de los que se consagran al augusto y delicado ministerio de la administracion de Justicia, tan grandes y transcendentales los males que produce el menor desvio de ellas, y tan continuos y heróicos los sacrificios que el Soberano exije de las personas á quienes honra elevándolos á tan sublime ministerio, que sin embargo de los sabios y elocuentes discursos, que en dias como el presente se han pronunciado en todos los Tribunales del Reino, ni se ha dicho demasiado, ni á mi entender pueden estar de mas las repeticiones,

cuando se trata de exortar á los hombres para que llenen cumplidamente el mas alto y espinoso encargo que jamas pudo confiarseles.

Nada diré de la integridad, desinteres y demas cualidades que deben adornar á los Magistrados y Subalternos; las supongo en todos los presentes, y como por otra parte es tan enorme, bochornoso é infame el crímen opuesto á cualquiera de ellas, no es creible lo cometa hombre alguno que no esté del todo desmoralizado.

Otras obligaciones hay que por haberse considerado de poco momento se quebrantan sin horror, mas no por eso dejan de causar males incalculables: y no es de admirar, que unos defectos reputados por leves produzcan tan funestos resultados, pues á veces las afecciones mas inocentes destruyen las mejores intenciones de los que no conocen á fondo los lazos y peligros que por todas partes rodean á los que deciden de los bienes, de la honra, y aun de la vida de los demas hombres: algunas reflexiones que amplifiquen estas ideas serán el asunto del presente discurso.

La rigorosa observancia de los trámites prescriptos por las Leyes para la sustanciacion de los procesos, no es bastante para que quedemos persuadidos de haber llenado nuestro deber, si pudieron abreviarse aquellos



términos que concedió la Ley con sobrada estencion para que fuesen los suficientes aun á los pleytos mas arduos y complicados: esta verdad notoria debe aterrar á los que no contentos con aprovechar todos los términos legales, buscan pretextos para hacer interminables los juicios. Si los que tienen la desgracia de incurrir en este gravísimo defecto reflexionarán un momento sobre los daños, dispendios y amarguras que causa su negligencia, se estremecerian al contemplar que con mas actividad no hubieran afligido tan cruelmente á los que debian proteger y consolar. No hablaré de las causas criminales de presos, cuya detencion de un solo dia prolonga en la obscuridad y hediondez de un calabozo los tormentos de un desgraciado. El corazon mas duro se conmueve á la vista de esos desdichados que llegan á desear los ímprobos trabajos de un presidio, y hasta el último suplicio, por no gemir mas tiempo bajo el inmenso peso de las calamidades que en todos sentidos los abruman en las cárceles. ¿Y existirá un hombre tan insensible y bárbaro que dé lugar á que por su culpa continue un semejante suyo, ni aun por una hora mas de lo justo, en tan horrible estado? no lo creo, Señores: pero no son estos solos los asuntos cuyo retraso produce gravisimos é irreparables perjuicios.

Incalculables son los que la menor detencion origina en todos los procesos asi civiles como criminales: la simple enumeracion de algunos de los males que necesariamente lleva consigo la lentitud del sustanciado de un proceso, hará ver si puede existir un solo caso en que las partes no deban reclamar su breve despacho: las reveldías, apremios y pedimentos de términos, que se escusarian trabajando todos con mas actividad, aumentan las costas á un punto que no es fácil calcular: si la parte es forastera, y se halla presente, hace crecidos gastos que solo terminan cuando el pleyto se finaliza; si está ausente gasta tambien en correos, y tal vez su impaciencia le estimula á emprender un viaje que le arruina; y sobre todo, solo el fallo favorable ó adverso de un proceso liberta á las partes de la terrible ansiedad que regularmente atormenta á los que se comprometen en contiendas judiciales. No permita Dios que ningūn individuo de este Tribunal por una fria indiferencia, por un descuido siempre culpable, y ménos por malicia, sea causante de tamaños males.

Asi podrá conseguirse, si cada sala y cada Ministro de ella, egercitan incesantemente aquella vigilancia y suprema inspeccion sobre todas y cada una de las operaciones de sus dependientes á que están estrechamen-

te obligados, y en que puede haber algun descuido fundado en la confianza que se merecen los Subalternos. Este penoso pero indispensable cuidado, contiene al que por desgracia se viese inclinado á desviarse de su obligacion, corrige al que la abandona, y hace apreciar al que la cumple con exactitud; y la dulce complacencia de ver marchar con magestad, armonía y concierto la complicada máquina de un Tribunal superior, recompensa abundantemente los trabajos de los que la dirigen.

No se limita á los Subalternos la vigilancia y constante inspeccion que debe egercitar el Magistrado; ha de velar tambien sobre sus propias acciones que pueden producir casi sin percibirlo los mismos males que por otra parte se han procurado evitar: no basta invertir en el despacho las horas que la Ley señala, es preciso aprovecharlas con el mayor esmero: la nimia prolijidad en instruirse de circunstancias que no pueden influir para el fallo de un negocio; las largas conferencias sobre puntos de derecho que ilustran el espíritu, pero no son necesarias muchas veces para la decision del asunto, y cualquiera otra detencion de esta naturaleza que se cause en el despacho, puede impedir en aquel dia la vista de un proceso, y ser causa de que se retarde por otros muchos.

Tales son, Señores, la delicadeza y rigidez de los principios que deben arreglar las acciones de los dispensadores de la Justicia; ellos tienen estrecha obligacion de reprimir sus propios sentimientos cuando lo exije su sagrado deber, sacrificando, por decirlo asi, el hombre al Magistrado, y de prescindir de los mas estrechos vinculos sociales, de sus ideas, y aun de las mas inocentes afecciones, para consagrarse exclusivamente al servicio del templo augusto de la Justicia.

De aquí es, que el Magistrado cuando vá á pronunciar las terribles palabras que deciden de la suerte de los hombres, debe renunciar al tierno amor de sus padres, de sus hijos, de sus amigos, si sus respetos, caricias ó ruegos pueden inclinar su ánimo en favor de la persona por quien aquellos se interesaron mas allá de su merecimiento; olvidar sus opiniones cuando vá á juzgar al que piensa de otra manera; moderar la compasion y ternura que le inspiran las lágrimas del pobre que gime en una estremada indigencia, cuando pide lo que no le pertenece; sacrificar su propio bien estar, y las esperanzas de progresar en su carrera, si el poderoso, de cuya mano depende su fortuna, pretende para sí, ó para un tercero lo que la Ley no puede otorgarle; ahogar en fin en su corazon los sentimientos de horror

y de venganza que inspira el crimen, y los de piedad y clemencia que reclama la humanidad en favor del delincuente, si unos ú otros pueden influir para la impunidad ó excesivo castigo del delito.

Mas no desmayemos en la dificil y ardua empresa que se nos ha confiado: grandes son las dificultades y obstáculos que se nos oponen, pero todos pueden vencerse, muchos los peligros que á cada paso nos rodean, pero no hay alguno que no pueda evitar el perfecto Magistrado; él puede decirse: „El Soberano me ha delegado el egercicio de la mas alta de sus atribuciones; sin mas que cumplir mi deber, prevengo los delitos, castigo los que no pudieron evitarse, y contengo al mismo tiempo al que estaba dispuesto á cometerlos; mantengo á cada uno en la pacífica posesion de lo que es suyo; soy el escudo en que se páran los golpes del rico, del fuerte, del poderoso; contra el pobre, el débil, la viuda infeliz y el huérfano desvalido; por mí viven en dulce paz las familias y los pueblos; apenas en fin hay un hombre en la vasta extension del territorio de mi Tribunal que no goze los auxilios de mi brazo protector, ó no sienta el golpe de la espada de la justicia que me está confiada.”

Asi es como nuestras amarguras y conti-

nuos sacrificios nos están sobradamente recompensados; trabajemos con energia y constancia en hacer la felicidad de todos, y mereceremos el amor y bendiciones de los hombres, y la estimacion de nuestro amado Soberano.

HE DICHO.

REAL AUDIENCIA DE SEVILLA.

SALA PRIMERA.

Demostracion del despacho que ha tenido esta Sala desde 2 de Enero hasta 24 de Diciembre de 1823 por sus respectivas Escribanías de Cámara.

Pleitos y Expedientes que quedaron en poder de los Relatores en fin de Diciembre de 822..	49.
Idem entrados en poder de los Relatores desde 2 de Enero hasta 24 de Diciembre de 1823.	752.
	801.
Quedan en poder de los Relatores para el año entrante.	25.
Total vistos.	776.

Los 776 Pleitos y Expedientes vistos han producido las providencias siguientes.

Definitivos en vista.	Idem en revista.	Interlocutorios.	Expedientes.	Recursos de fuerza.	Competencias.	Causas criminales en revista.	Total.
61.	22.	115.	555.	3.	4.	16.	776.



REAL AUDIENCIA DE SEVILLA.

SALA SEGUNDA.

Demostracion del despacho que ha tenido esta Sala desde 2 de Enero hasta 24 de Diciembre de 1823 por sus respectivas Escribanias de Cámara.

Pleitos y Expedientes que quedaron en poder de los Relatores en fin de Diciembre de 822. .	44
Idem entrados en poder de los Relatores desde 2 de Enero hasta 24 de Diciembre de 1823.	686
	730
Quedan en poder de los Relatores para el año entrante.	27
Total vistos.	703

Los 703 Pleitos y Expedientes vistos han producido las providencias siguientes.

Definitivos en vista.	Idem en revista.	Interlocutorios.	Expedientes.	Recursos de fuerza.	Competencias.	Causas criminales en revista.	Total.
74	19	135	454	2	5	14	703

REAL AUDIENCIA DE SEVILLA.

SALA DEL CRIMEN.

Demostracion del Despacho que ha hecho desde 2 de Enero hasta fin de Diciembre de 1823.

Las Causas y Expedientes vistos han producido las condenas y providencias siguientes.

Definitivos.	Interlocutorios.	Expedientes.	Total.
812.	685.	1246.	2743.

A muerte.	Verguenza pública y azotes.	A las armas y marina.	Galeras arsenales y presidios.	Desterrados	Reclusion en cárceles.	Privacion de oficio.	Comprendidos en el indulto.	Causas sobreseidas.	Absueltos de la instancia.	Jueces y justicias apercibidos y prevenidos.	Causas anuladas.	Informes á la Superioridad.
10	0	0	294	10	48	2	1	206	49	25	0	7

Presos que han entrado en la Cárcel de este Tribunal, Ciudad y Arrabales.	36
Despachados con sus causas.	26
Quedan	10

REAL AUDIENCIA DE SEVILLA.

REAL ACUERDO.

DEMOSTRACION DEL DESPACHO QUE HA tenido el Real Acuerdo, é informes que se han evacuado desde 2 de Enero hasta fin de Diciembre de 1823.

Vistas en definitiva.	Idem de Expedientes.	Total.	Informes evacuados.
73	1203	1276	11

REAL AUDIENCIA DE SEVILLA.

Estado general de los Pleitos, Causas y Expedientes vistos en el año de 1823.

SALA PRIMERA.

Definitivos en vista.. .	61	776
En revista.	22	
Interlocutorios.	115	
Expedientes	555	
Recursos de fuerza . .	3	
Competencias	4	
Causas criminales en revista.	16	

SALA SEGUNDA.

Definitivos en vista . . .	74	703
En revista.	19	
Interlocutorios.	135	
Expedientes	454	
Recursos de fuerza . . .	2	
Competencias	5	
Causas criminales en revista.	14	

SALA DEL CRIMEN.

Definitivos.	812	2750
Interlocutorios. . . .	685	
Expedientes	1246	
Informes evacuados..	7	

REAL ACUERDO.

Definitivos	73	1287
Expedientes.	1203	
Informes evacuados .	11	

RESUMEN GENERAL.

Definitivos	1061
Interlocutorios	935
Expedientes.	3458
Recursos de fuerza.	5
Competencias.	9
Causas criminales en revista	30
Informes evacuados	18
Total general.	5516


colorchecker CLASSIC
calibrite
mm